



**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE PROCEDIMIENTOS
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7.3 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2022)**

MAURICIO

La siguiente comunicación, recibida el 20 de enero de 2023, se distribuye a petición de la delegación de Mauricio.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y CAMBIO CLIMÁTICO	2
1.1 Hidroclorofluorocarburos (HCFC).....	2
1.2 Productos de un solo uso biodegradables	4
1.3 Bolsas de plástico exentas	5
1.4 Bolsas de plástico biodegradables o compostables	7
2. MINISTERIO DE COMERCIO Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR	9
2.1 Mercancías restringidas	9
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	10
3.1 Oficina Nacional de Reglamentación de los Productos Agrícolas (NAPRO)	10
3.1.1 Importación de té y productos del té y de tabaco y productos del tabaco	10
3.2 Servicio de Parques Nacionales y Conservación (NPCS)	12
3.2.1 Especies amenazadas y protegidas de flora y fauna	12
3.3 Servicios Veterinarios.....	14
3.3.1 Todos los animales vivos (incluidas las mascotas), los productos de origen animal destinados al consumo humano y los productos de origen animal no destinados al consumo humano	14
3.4 Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria (NPPO)	17
3.4.1 Vegetales, partes de vegetales, productos vegetales y otros artículos reglamentados	17
MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR	20
4.1 Junta de Productos Químicos Peligrosos	20
4.1.1 Productos químicos peligrosos	20
4.2 Junta de Farmacia	21
4.2.1 Medicamentos peligrosos (Listas II, III y IV).....	21
4.2.2 Antibióticos, vacunas y sustancias terapéuticas, y medicamentos peligrosos de la Lista I.....	24

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y CAMBIO CLIMÁTICO**1.1 Hidroclorofluorocarburos (HCFC)****Breve descripción del régimen**

1. Mauricio ha aplicado con buenos resultados su Plan de Gestión de la Eliminación Gradual de los Clorofluorocarburos (CFC) desde 2005 y la importación de CFC se ha prohibido completamente. Se formuló el Plan de Gestión de la Eliminación Gradual de los Hidroclorofluorocarburos (HCFC), aprobado en 2011, y se está controlando la importación de los refrigerantes que contengan esa sustancia.

Desde 2013 se ha establecido y aplicado un régimen de contingentes basado en una cifra de referencia (el volumen medio de refrigerantes HCFC importados en 2009 y 2010). En 2015, tal como se exige en el Protocolo de Montreal y se especifica en el Plan de Gestión de la Eliminación Gradual de los Hidroclorofluorocarburos, se aplicó una reducción del 10% al volumen de referencia de importaciones y se determinó un régimen de contingentes en consecuencia.

Tras recibir una solicitud presentada por los importadores de refrigerantes, la Oficina Nacional para el Ozono del Ministerio de Medio Ambiente, Gestión de Desechos Sólidos y Cambio Climático expide la correspondiente autorización. La conformidad se comunica al Departamento de Aduanas de la Administración Fiscal de Mauricio y a la Junta de Productos Químicos Peligrosos del Ministerio de Salud y Bienestar, que es la que expide el permiso de importación.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. La importación de todos los refrigerantes con HCFC está sujeta a la obtención de un permiso de importación.
3. El régimen es aplicable a los productos originarios de todos los países.
4. El régimen de licencias está destinado a restringir la cantidad de refrigerantes con HCFC que se importan, sobre la base del contingente definido en el Plan de Gestión de la Eliminación Gradual de HCFC.
5. Ley de Control de los Productos Químicos Peligrosos de 2004. Además, en virtud del Reglamento de Protección del Consumidor (Suministros y Control) de 2013, está prohibida la importación de equipos que contengan HCFC como refrigerante.

Procedimientos

6. I. Todos los importadores de refrigerantes han sido informados del régimen de contingentes.
- II. Los contingentes se asignan de acuerdo con este régimen. Ahora bien, los importadores deben solicitar una licencia cada vez que se propongan importar. A estos efectos, deben indicar las cantidades, así como el país de origen de las mercancías.
- III. No se producen refrigerantes en el país. Las cantidades atribuidas pero no utilizadas no se suman a los contingentes de un período ulterior. No, los nombres de los importadores no se han comunicado a los organismos de promoción de las exportaciones de los países exportadores, dado que no lo han solicitado. No obstante, no habría inconveniente en comunicar esta información si así se solicita.
- IV. No hay condiciones específicas, pero es preferible que los importadores presenten su solicitud con dos días hábiles de antelación.
- V. No hay condiciones específicas, pero, generalmente, las solicitudes se tramitan en dos días.
- VI. No hay restricciones, a condición de que la importación se realice en el mismo año civil.

- VII. No. La Oficina Nacional para el Ozono del Ministerio de Medio Ambiente, Gestión de Desechos Sólidos y Cambio Climático solo tramita la conformidad y certifica que los refrigerantes en cuestión pueden importarse. La Junta de Productos Químicos Peligrosos del Ministerio de Salud y Bienestar es el organismo que expide la licencia.
- VIII. Algunos importadores han sobrepasado sus contingentes y han presentado nuevas solicitudes, pero solo es posible hacer reasignaciones si los demás importadores no han utilizado íntegramente sus contingentes. A partir de 2013 se ha establecido un régimen de contingentes, sobre la base del promedio de importaciones realizadas durante el período 2009-2010, dirigido a los importadores registrados durante esos dos años. También se ha asignado un contingente para los nuevos importadores, siempre que se respete la cifra de referencia de importaciones permitidas. Las solicitudes se examinan a medida que se reciben.
- IX. Para importar HCFC es obligatorio obtener una licencia.
- X. No existe ningún mecanismo de este tipo.
- XI. No. El refrigerante importado puede reexportarse, pero los exportadores deben volver a obtener la autorización de la Oficina Nacional para el Ozono y una licencia expedida por la Junta de Productos Químicos Peligrosos.

7. a)-d) No se aplica.

8. Se puede rechazar una solicitud de licencia si se ha cubierto el contingente, lo que se informa al importador. El importador puede comunicarse con la Oficina Nacional para el Ozono a efectos de confirmar si es posible reasignar la asignación no utilizada correspondiente a otros importadores.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una licencia. La Oficina Nacional para el Ozono no cobra ningún derecho de registro. No existe ninguna lista publicada de los importadores a nivel de la Oficina Nacional para el Ozono.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El importador debe enviar una carta a la Oficina Nacional para el Ozono, con copia a la Junta de Productos Químicos Peligrosos, y especificar la siguiente información:

- el tipo de refrigerantes;
- el tipo de contenedor;
- el peso unitario; y
- el país de procedencia de la importación.

El importador también puede presentar una ficha de datos sobre la seguridad de los productos (MSDS), aunque no es obligatorio hacerlo.

11. Se debe presentar una autorización expedida por la Junta de Productos Químicos Peligrosos antes del despacho de aduana.

12. La Oficina Nacional para el Ozono no cobra ningún derecho de registro.

13. No se debe pagar ningún derecho ni depósito.

Condiciones de las licencias

14. La licencia es válida desde la fecha de expedición hasta la fecha del despacho de aduana de los refrigerantes.

15. La Oficina Nacional para el Ozono no impone ninguna sanción en caso de no utilización de la licencia.

16. Las licencias no son transferibles entre importadores.

17. Mientras la Oficina Nacional para el Ozono expide su autorización, se pide a los importadores que también soliciten la autorización de la Junta de Productos Químicos Peligrosos.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No existen otros procedimientos administrativos.

19. No se aplica.

1.2 Productos de un solo uso biodegradables

Breve descripción del régimen

1. La importación de los siguientes productos de un solo uso biodegradables está sujeta a registro y autorización:

- cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos);
- platos;
- vasos;
- cuencos;
- bandejas;
- pajitas;
- agitadores para bebidas;
- envases abisagrados;
- tapas de tazas; y
- recipientes de plástico de cualquier forma, con o sin tapa, utilizados para contener alimentos para su consumo inmediato *in situ* o para llevar y suministrados por empresas de restauración.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. La importación de los productos de un solo uso biodegradables mencionados *supra* está sujeta a registro y autorización en virtud del Reglamento de Protección del Medio Ambiente (Control de Productos de Plástico de un Solo Uso) de 2020.

3. El régimen es aplicable a los productos originarios de todos los países.

4. El objetivo del registro y la autorización previos a la importación de productos de un solo uso biodegradables es asegurar que los productos de un solo uso sean biodegradables o compostables.

5. El Reglamento de Protección del Medio Ambiente (Control de Productos de Plástico de un Solo Uso) de 2020.

Procedimientos

6. No se establecen contingentes para la importación de productos de un solo uso biodegradables o compostables.

7. a) El Reglamento dispone que la solicitud de autorización debe presentarse 30 días antes de cursar una orden de embarque.

b) No. Las solicitudes se tramitan por orden de llegada según el protocolo de buen gobierno establecido. El plazo mínimo es de unos cinco días hábiles.

- c) No.
- d) El Ministerio es la única autoridad encargada de la tramitación y expedición de permisos (registro y autorización).

8. El Director de Medio Ambiente está facultado para rechazar una solicitud que no se ajuste a los procedimientos reglamentarios. En caso de denegación, el Director informará por escrito al solicitante, indicando los motivos. Las disposiciones reglamentarias no impiden interponer recurso en caso de denegación de un permiso o autorización. El artículo 54 de la Ley de Protección Ambiental dispone que el Tribunal de Apelación de Medio Ambiente y Uso de la Tierra (ELUAT) conocerá de los recursos y dictará las correspondientes resoluciones. Sin embargo, la denegación de un permiso en virtud del Reglamento no está comprendida en el ámbito de competencias del ELUAT, por lo que el solicitante puede iniciar un procedimiento civil ante el Tribunal Supremo.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No hay ninguna restricción y todas las personas que deseen importar productos de un solo uso biodegradables o compostables pueden solicitar el registro y la autorización.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los documentos exigidos se enumeran en las listas tercera y quinta anexas al Reglamento de Protección del Medio Ambiente (Control de Productos de Plástico de un Solo Uso) de 2020.

Las solicitudes de registro y autorización se rigen por las listas tercera y quinta anexas al Reglamento de Protección del Medio Ambiente (Control de Productos de Plástico de un Solo Uso) de 2020.

11. Declaración de entrada.

12. El derecho de solicitud de registro es de 10.000 rupias. El derecho de renovación es de 10.000 rupias. La solicitud de autorización de importación es gratuita.

13. No.

Condiciones de las licencias

14. El certificado de registro expedido en virtud del Reglamento de Protección del Medio Ambiente (Control de Productos de Plástico de un Solo Uso) de 2020 tiene una validez de tres años, puede renovarse previa solicitud y estará sujeto a las condiciones que en él se especifiquen.

15. No.

16. No. Las licencias no son transferibles.

17. El incumplimiento de las condiciones de un certificado de registro puede dar lugar a su revocación.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. El importador ha de notificar al Ministerio la fecha prevista de llegada del envío para su verificación.

19. No se aplica.

1.3 Bolsas de plástico exentas

Breve descripción de los regímenes

1. Registro para la importación de bolsas de plástico exentas en virtud del Reglamento de Protección Ambiental (Prohibición de las Bolsas de Plástico) de 2020.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. La importación de bolsas de plástico exentas está permitida previo registro en virtud del artículo 5 del Reglamento. Los tipos de bolsas de plástico exentas son aquellas concebidas:

- para la eliminación de desechos, incluidos los desechos en cuarentena y clínicos;
- con fines agrícolas;
- con fines médicos;
- para la toma de muestras o análisis;
- como parte integrante del embalaje en el que se precintan mercancías, materiales o productos antes de su venta en el mercado local o para la exportación; y
- bolsas transparentes provistas de un cierre de cremallera con precinto de seguridad utilizadas por un pasajero o incluidas en el equipaje de un pasajero en tránsito para transportar líquidos, aerosoles o geles en un aeropuerto o a bordo de una aeronave.

3. El régimen es aplicable a los productos originarios de todos los países.

4. El registro solo se aplica a la importación de bolsas de plástico exentas siempre que las bolsas importadas muestren información relativa al nombre del importador y a la finalidad prevista de la bolsa de plástico exenta con miras a garantizar la rastreabilidad.

No hay restricciones en cuanto a la cantidad que se puede importar.

5. El Reglamento de Protección Ambiental (Prohibición de las Bolsas de Plástico) de 2020.

Procedimientos

6. No se aplica. No se establecen contingentes para la importación de bolsas de plástico exentas.

7. a) El Reglamento prevé el registro previo a la importación; de lo contrario, esta constituye un delito.

b) No. Las solicitudes se tramitan por orden de llegada según el protocolo de buen gobierno establecido. El plazo mínimo es de unos cinco días hábiles.

c) No.

d) El Ministerio es la única autoridad encargada de la tramitación y expedición de permisos (registro).

8. El Director de Medio Ambiente está facultado para rechazar una solicitud que no se ajuste a los procedimientos reglamentarios.

El artículo 12 del Reglamento estipula lo siguiente: "Cuando el Director deniegue una solicitud presentada de conformidad con los artículos 5 y 6 del Reglamento, informará por escrito al solicitante, indicando los motivos de la denegación". Las disposiciones reglamentarias no restringen las vías de recurso en caso de denegación de un permiso o autorización.

El artículo 54 de la Ley de Protección Ambiental dispone que el Tribunal de Apelación de Medio Ambiente y Uso de la Tierra (ELUAT) conocerá de los recursos y dictará las correspondientes resoluciones. Sin embargo, la denegación de un permiso en virtud del Reglamento no está comprendida en el ámbito de competencias del ELUAT, por lo que el solicitante puede iniciar un procedimiento civil ante el Tribunal Supremo.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No hay ninguna restricción y todas las personas que deseen importar bolsas de plástico exentas pueden solicitar el registro correspondiente.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los documentos exigidos son los que constan en la lista segunda anexa al Reglamento de Protección Ambiental (Prohibición de las Bolsas de Plástico) de 2020.

11. Declaración de entrada de aduana.

12. El derecho de solicitud de registro es de 10.000 rupias. El derecho de renovación es de 10.000 rupias.

13. No, el derecho de solicitud de registro no es reembolsable.

Condiciones de las licencias

14. El certificado de registro expedido en virtud del Reglamento de Protección Ambiental (Prohibición de las Bolsas de Plástico) de 2020 tiene una validez de tres años, puede renovarse previa solicitud y estará sujeto a las condiciones que en él se especifiquen.

15. No.

16. No. Las licencias no son transferibles.

17. El incumplimiento de las condiciones de un certificado de registro puede dar lugar a su revocación.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. El importador ha de notificar al Ministerio la fecha prevista de llegada del envío para su verificación.

19. No se aplica.

1.4 Bolsas de plástico biodegradables o compostables

Breve descripción de los regímenes

1. La importación de bolsas de plástico biodegradables o compostables está sujeta a registro y autorización en virtud del artículo 6 del Reglamento.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Las bolsas de plástico biodegradables o compostables deben ajustarse a las normas dispuestas en la lista tercera anexa al Reglamento.

3. El régimen es aplicable a los productos originarios de todos los países.

4. El objetivo del registro y la autorización previos a la importación de bolsas de plástico biodegradables o compostables es asegurar que esos productos se ajusten a una de las normas enumeradas en la lista tercera anexa al Reglamento.

5. El Reglamento de Protección Ambiental (Prohibición de las Bolsas de Plástico) de 2020.

Procedimientos

6. No se establecen contingentes para la importación de bolsas de plástico biodegradables o compostables.

7. a) El Reglamento dispone que la solicitud de autorización debe presentarse 30 días antes de cursar una orden de embarque.

- b) No. Las solicitudes se tramitan por orden de llegada según el protocolo de buen gobierno establecido. El plazo mínimo es de unos cinco días hábiles.
- c) No.
- d) El Ministerio es la única autoridad encargada de la tramitación y expedición de permisos (registro y autorización).

8. El Director de Medio Ambiente está facultado para rechazar una solicitud que no se ajuste a los procedimientos reglamentarios.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento, si el Director de Medio Ambiente deniega una solicitud presentada de conformidad con los artículos 5 y 6 del Reglamento, informará por escrito al solicitante, indicando los motivos de la denegación.

Las disposiciones reglamentarias no restringen las vías de recurso en caso de denegación de un permiso o autorización. El artículo 54 de la Ley de Protección Ambiental dispone que el Tribunal de Apelación de Medio Ambiente y Uso de la Tierra (ELUAT) conocerá de los recursos y dictará las correspondientes resoluciones. Sin embargo, la denegación de un permiso en virtud del Reglamento no está comprendida en el ámbito de competencias del ELUAT, por lo que el solicitante puede iniciar un procedimiento civil ante el Tribunal Supremo.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No hay ninguna restricción y todas las personas que deseen importar bolsas de plástico biodegradables o compostables pueden solicitar el registro y la autorización correspondientes.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los documentos exigidos para el registro se enumeran en la lista segunda anexa al Reglamento de Protección Ambiental (Prohibición de las Bolsas de Plástico) de 2020, y los exigidos para la solicitud de autorización figuran en la lista cuarta anexa al Reglamento de Protección Ambiental (Prohibición de las Bolsas de Plástico) de 2020.

11. Declaración de entrada de aduana.

12. El derecho de solicitud de registro es de 10.000 rupias. El derecho de renovación es de 10.000 rupias. La solicitud de autorización de importación es gratuita.

13. No.

Condiciones de las licencias

14. El certificado de registro expedido en virtud del Reglamento de Protección Ambiental (Prohibición de las Bolsas de Plástico) de 2020 tiene una validez de tres años, puede renovarse previa solicitud y estará sujeto a las condiciones que en él se especifiquen.

15. No.

16. No. Las licencias no son transferibles.

17. El incumplimiento de las condiciones de un certificado de registro puede dar lugar a su revocación.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. El importador ha de notificar al Ministerio la fecha prevista de llegada del envío para su verificación.

19. No se aplica.

2. MINISTERIO DE COMERCIO Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

2.1 Mercancías restringidas

Breve descripción del régimen

1. El Reglamento de Protección del Consumidor (Control de las Importaciones) de 2017 regula la importación de mercancías restringidas en Mauricio. El proceso está administrado por la División de Comercio del Ministerio de Comercio y Protección del Consumidor.

Finalidades y alcance de los permisos de importación

2. En virtud del Reglamento de Protección del Consumidor (Control de las Importaciones) de 2017, las importaciones de mercancías restringidas están sujetas a la expedición de un permiso de importación por parte del Ministerio de Comercio y Protección del Consumidor.

3. El régimen es aplicable a los productos originarios de todos los países.

4. Los permisos de importación se imponen por razones de seguridad, susceptibilidad, sanidad y medioambientales.

5. El control de las importaciones está regulado por el Reglamento de Protección del Consumidor (Control de las Importaciones) de 2017 y es necesario obtener la aprobación del Ministerio de Comercio para introducir cualquier modificación en la lista de mercancías restringidas.

Procedimientos

6. No se aplica.

7. Antes de importar mercancías restringidas debe presentarse una solicitud de permiso de importación, que puede expedirse en el día. En el caso de ciertas mercancías controladas, es necesario que el Ministerio conozca las recomendaciones pertinentes antes de aprobar el permiso.

8. Una solicitud de permiso de importación puede rechazarse cuando el importador no cumpla cualquiera de las disposiciones del Reglamento de Protección del Consumidor (Control de las Importaciones) de 2017.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar un permiso

9. Todas las solicitudes deben presentarse a través del sistema TradeLink, por intermedio de un despachante de aduanas. Por lo que respecta a los vehículos de motor de segunda mano, de conformidad con el Reglamento de Protección del Consumidor (Control de las Importaciones) (Modificación) de 2020, solo los concesionarios o los importadores individuales autorizados importarán vehículos automotores usados.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar un permiso

10. Los documentos exigidos al presentarse las solicitudes varían según la mercancía importada de que se trate. En algunos casos, solo se exige presentar la solicitud, mientras que en otros puede solicitarse la presentación de la factura proforma y otros documentos.

11. Al realizarse la importación, el importador debe presentar el conocimiento de embarque y la factura, así como otros documentos que pueden exigirse según la mercancía importada de que se trate y su procedencia.

12. No se cobra ningún derecho de permiso de importación ni carga administrativa.

13. La expedición de los permisos no está supeditada al pago de un depósito ni de un anticipo.

Condiciones de la expedición de permisos

14. El máximo período de validez de un permiso de importación es de 12 meses.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de un permiso.

16. El permiso de importación no es transferible.

17. El permiso de importación está sujeto a cualquier condición que imponga el Secretario Permanente.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Además del trámite de permisos de importación, no existen otros procedimientos administrativos previos a la importación de las mercancías restringidas especificadas en el Reglamento de Protección del Consumidor (Control de las Importaciones) de 2017.

19. Las autoridades bancarias facilitan automáticamente las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

3.1 Oficina Nacional de Reglamentación de los Productos Agrícolas (NAPRO)

3.1.1 Importación de té y productos del té y de tabaco y productos del tabaco

Breve descripción del régimen

1. La Oficina Nacional de Reglamentación de los Productos Agrícolas (NAPRO) inició su actividad en noviembre de 2013. Controla y regula la importación, exportación, producción y venta de los productos regulados en Mauricio. En la Primera Lista de la Ley de la Oficina Nacional de Reglamentación de los Productos Agrícolas de 2013 figuran, entre los productos regulados, el té y sus productos y el tabaco y sus productos. La NAPRO no expide licencias de importación, sino certificados de autorización para los productos regulados ya importados en Mauricio.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. La importación de:

- i) té y productos del té; y
- ii) tabaco y productos del tabaco, debe ser objeto de una autorización (similar a las licencias automáticas), y el régimen no tiene un efecto de restricción del comercio.

3. El régimen es aplicable a los productos originarios y procedentes de todos los países.

4. El régimen de autorización se estableció a efectos estadísticos y para asegurar que los productos estén en conformidad con la normativa nacional.

5. El régimen se rige por la Ley de la Oficina Nacional de Reglamentación de los Productos Agrícolas de 2013, el Reglamento Nacional de Productos Agrícolas de 2013 y el Reglamento de Salud Pública (Restricciones relativas a los Productos del Tabaco) de 2022.

Procedimientos

6. No se aplica.

7. a) Las solicitudes pueden presentarse antes de importar las mercancías, se examinan a medida que se reciben y suelen tramitarse el mismo día de su presentación o el primer día hábil siguiente. Se proporciona información sobre la presentación de solicitudes de autorización en la Oficina, por teléfono y por correo, previa petición.
- b) La solicitud puede aprobarse inmediatamente, previa petición, pero la autorización para retirar las mercancías del puerto o el depósito de aduanas se comunica después de la inspección.
- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de autorización.

- d) Del examen de las solicitudes de importación de productos del té y el tabaco se encarga una sola dependencia administrativa, la NAPRO. No obstante, para la importación de té y sus productos, el futuro importador debe solicitar un permiso de importación de vegetales ante la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria (NPPO) a través de la plataforma en línea Mauritius Networking System (MNS). La NPPO suele expedir el permiso una vez que la Oficina Nacional de Reglamentación de los Productos Agrícolas aprueba dicha importación. El envío del té y sus productos debe estar acompañado de un certificado fitosanitario expedido por la autoridad competente del país de origen.

8. No se aplica.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una autorización

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una autorización. Los certificados de autorización se conceden a los importadores independientemente de que se trate de productores de productos similares. No obstante, en lo que concierne a la importación de té negro a granel, solo se expiden certificados de autorización a los productores de té para operaciones de mezcla.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una autorización

10. El formulario de solicitud puede obtenerse en la Oficina Nacional de Reglamentación de los Productos Agrícolas o descargarse en el sitio web de esta.

11. Al realizarse la importación se exige al importador que presente la solicitud aprobada junto con la factura, la lista de embalaje, el conocimiento de embarque, la declaración de entrada y un certificado fitosanitario en el caso de los productos del té.

12. Se percibe un derecho de solicitud y un derecho de autorización. Se aplican diferentes derechos en función de los diferentes productos y la cantidad importada (según se dispone en el anexo I).

13. No se exige el pago de un depósito ni de un anticipo.

Condiciones de la expedición de autorizaciones

14. El certificado de autorización para importar té y sus productos tiene un período de validez de un mes; el correspondiente al tabaco y sus productos tiene un período de validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición. Es posible solicitar una prórroga, que se examinará en función del caso concreto. En caso de que haya expirado el período de validez, deberá pagarse un nuevo derecho de solicitud.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una autorización, pero los derechos cobrados no son reembolsables.

16. Los certificados de autorización no son transferibles.

17. Las condiciones para expedir autorizaciones se enumeran en el formulario de solicitud, que puede descargarse en el sitio web de la NAPRO.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. En el caso del té y sus productos, antes de la importación, el futuro importador debe ser titular de un permiso de importación de vegetales expedido por la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria (NPPO) tras la aprobación de la NAPRO.

En el caso del tabaco y sus productos importados para su venta en el mercado nacional, quienes importen por primera vez deben contar con la aprobación del Ministerio de Salud y Bienestar con respecto al cumplimiento de las prescripciones en materia de embalaje y etiquetado.

19. Las autoridades bancarias proporcionan divisas sin impedimentos.

3.2 Servicio de Parques Nacionales y Conservación (NPCS)

3.2.1 Especies amenazadas y protegidas de flora y fauna

Breve descripción del régimen

1. Mauricio ha sido designado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN), junto con Madagascar y las islas del océano Índico, como lugar de gran diversidad biológica en situación de riesgo. Se considera que la mayoría de las especies de flora y fauna endémicas de Mauricio están amenazadas y se estima que ya se han extinguido unas 60 especies de plantas autóctonas.

Las especies exóticas invasoras (IAS), que son plantas, animales y microorganismos introducidos, representan la principal amenaza para la biodiversidad de Mauricio y su ecosistema. Por esa razón, se han promulgado leyes y reglamentos destinados a controlar y vigilar la entrada de especies exóticas.

Mauricio es parte en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), cumple sus prescripciones y regula el comercio de especímenes de las especies enumeradas en las listas de la CITES.

El Servicio de Parques Nacionales y Conservación (NPCS) se encarga de regular la importación de especímenes de especies exóticas y de las especies enumeradas en las listas de la CITES mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley de Biodiversidad Terrestre Autóctona y Parques Nacionales de 2015.

Se ha promulgado el Reglamento sobre la CITES y la Fauna (Especies Prescritas) de 2022 en virtud de la Ley de Biodiversidad Terrestre Autóctona y Parques Nacionales. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es un acuerdo internacional entre Gobiernos con el objeto de reglamentar el comercio internacional de especies amenazadas. Su finalidad es velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para la supervivencia de las especies. El Reglamento está vigente desde el 16 de agosto de 2022.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. a) Importación de especies enumeradas en la CITES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Biodiversidad Terrestre Autóctona y Parques Nacionales de 2015, es necesario obtener un permiso para importar las especies silvestres enumeradas en las listas de la CITES.

b) Importación de especies exóticas, que no sean animales domésticos, ganado o peces

De conformidad con la Ley de Biodiversidad Terrestre Autóctona y Parques Nacionales de 2015, por "especie exótica" se entiende toda especie de fauna o flora silvestre introducida en Mauricio. Con arreglo al artículo 35 de dicha Ley, es necesario obtener un permiso para importar animales vivos que no sean animales domésticos, ganado o peces. A ese respecto, el Servicio de Parques Nacionales y Conservación expide un permiso de importación de especies exóticas, previo pago del derecho establecido.

3. El régimen es aplicable a los productos originarios de todos los países.

4. Sí, únicamente en los casos previstos en la CITES.

5. La Ley de Biodiversidad Terrestre Autóctona y Parques Nacionales de 2015.

Procedimientos

6. No se aplica.

7. a) Se proporciona información relativa a la presentación de solicitudes de autorización en la Oficina, en el sitio web del Ministerio, por teléfono y por correo, previa solicitud.

- b) Plazo mínimo para tramitar las solicitudes:
- a) de permisos de importación de especies enumeradas en la CITES - tres días hábiles;
 - b) de permisos de importación de especies exóticas - 10 hábiles.
- Plazo máximo para tramitar las solicitudes:
- a) de permisos de importación de especies enumeradas en la CITES - 10 días hábiles;
 - b) de permisos de importación de especies exóticas - 90 días hábiles, en caso de que las solicitudes deban obtener la autorización del Comité Nacional de Control de Especies Exóticas Invasoras.
- c) No se aplica.
- d) Para ambas categorías de productos, debe presentarse una solicitud por escrito al Director del NPCCS. También pueden obtenerse formularios de solicitud de permisos de importación de especies exóticas en la oficina del NPCCS.

8. Se deniega el permiso en caso de incumplimiento de la Ley de Biodiversidad Terrestre Autóctona y Parques Nacionales de 2015, notificándose al respecto al solicitante. En caso de denegación de un permiso, el solicitante puede interponer recurso ante el Jefe Ejecutivo del Ministerio de Agricultura y Seguridad Alimentaria.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. a) No se aplica.
- b) Todas las personas o empresas que cuenten con las instalaciones exigidas para el comercio específico tienen derecho a solicitar una licencia.

Existe un sistema de registro para las personas o empresas que realicen importaciones. Para efectuar el registro se debe pagar el derecho de registro prescrito por la Ley de Biodiversidad Terrestre Autóctona y Parques Nacionales de 2015.

No existe ninguna lista publicada de importadores autorizados.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La información de carácter general que debe proporcionarse para la obtención de permisos CITES y permisos de importación de especies exóticas es la siguiente: información detallada sobre el importador, nombre científico de la especie exótica importada, edad, país de origen, hábitat de origen de la especie exótica, finalidad del intercambio comercial, sexo de la especie exótica y cantidad importada.

11. Permiso de importación del NPCCS y certificado veterinario.

12. Se cobra un derecho de 300 rupias por cada permiso expedido para la importación de especies previstas en la CITES. Se cobra un derecho de 50 rupias por cada permiso expedido para la importación de especies exóticas.

13. El pago se efectúa al solicitar el permiso de importación.

Condiciones de las licencias

14. a) Los permisos de importación CITES tienen una validez de un año.
- b) Los permisos de exportación y reexportación CITES tienen una validez de seis meses.
- c) Los permisos de importación de especies exóticas tienen una validez de seis meses.

Los permisos no son renovables. Los interesados deben presentar una nueva solicitud y abonar las tasas correspondientes.

15. Ninguna sanción.
16. No son transferibles.
17. No hay restricciones.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Sí.

En los casos en que se requiera la autorización de la Autoridad Científica CITES y/o del Comité de Control de Especies Exóticas Invasoras y la aprobación del Ministerio de Agroindustria y Seguridad Alimentaria, el plazo para la tramitación de los permisos se amplía, informándose de ello al solicitante.

19. No se aplica.

3.3 Servicios Veterinarios

3.3.1 Todos los animales vivos (incluidas las mascotas), los productos de origen animal destinados al consumo humano y los productos de origen animal no destinados al consumo humano

Breve descripción del régimen

1. La importación de todos los animales vivos (incluidas las mascotas), los productos de origen animal destinados al consumo humano y los productos de origen animal no destinados al consumo humano se rige por la Ley de Epizootias de 1925. De conformidad con los reglamentos establecidos en el marco de esta Ley, todo importador debe solicitar un permiso de importación a la División de Servicios Ganaderos y Veterinarios antes de llevar a cabo la importación. En el permiso de importación se disponen todas las condiciones en materia de sanidad animal y salud pública veterinaria que es necesario satisfacer y cuyo cumplimiento deben certificar las autoridades veterinarias oficiales del país exportador antes de llevar a cabo la exportación.

De conformidad con el Aviso Gubernamental (GN) N° 186 de 2019, todos los permisos de importación (a excepción de los correspondientes a las mascotas vivas) se expiden en línea a través del Portal TradeNet.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. La importación de:
 - a) animales vivos, incluidas mascotas;
 - b) productos de origen animal destinados al consumo humano; y
 - c) productos de origen animal no destinados al consumo humano.
3. El sistema es aplicable a los productos antes mencionados originarios de todos los países.
4. La finalidad de los permisos de importación es proteger al país de amenazas sanitarias en consonancia con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la OMC.
5. Ley de Epizootias de 1925 y reglamentos posteriores (Aviso Gubernamental N° 186 de 2019).

Procedimientos

6. No se aplica.
7. a) El importador debe contar con un permiso de importación válido antes de la importación, por lo que recae en él la responsabilidad de concertar la solicitud de tales permisos. Los permisos de importación se expiden en un plazo de dos días hábiles tras la solicitud, siempre que se haya presentado toda la información requerida y esta haya obtenido el visto bueno de la División de Servicios Ganaderos y Veterinarios.

Se verificarán los productos, las mercancías se someterán a pruebas o análisis, y el funcionario autorizado expedirá o denegará el permiso de importación, según proceda en cada caso, en un plazo máximo de dos días hábiles:

- a) tras la verificación de las mercancías; o
- b) en función del informe de las pruebas practicadas,

según sea el caso.

No se permite el desembarco de productos en envíos que lleguen a puerto sin un permiso de importación y un certificado veterinario internacional válidos, y la División de Servicios Ganaderos y Veterinarios no procederá a su despacho.

- b) Se puede expedir un permiso de importación con carácter inmediato si se ha presentado toda la información requerida y esta ha obtenido el visto bueno de la División de Servicios Ganaderos y Veterinarios. Se puede efectuar la importación inmediatamente después de la expedición de los permisos.
- c) No.
- d) En el caso de la mayoría de los productos mencionados en la respuesta 2 *supra*, la División de Servicios Ganaderos y Veterinarios expide un permiso de importación. En el caso de los piensos que contengan materias vegetales y forraje o pescado y productos de la pesca, también se requiere la aprobación de la Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria y del Ministerio de Pesca como recomendador en el Portal TradeNet, respectivamente.

8. El permiso de importación puede denegarse en cualquier momento en caso de brotes o de sospecha de la existencia de enfermedades o problemas de salud pública veterinaria en el país de exportación, en el país de origen de la materia prima o en el país donde se hayan transformado los productos.

Los solicitantes tienen derecho a interponer recurso y en el sistema en línea se dan a conocer de forma transparente las razones que justifican la denegación.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar permisos de importación

9. Todas las personas tienen derecho a solicitar permisos de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar permisos de importación

10. Al presentar la solicitud, el importador debe facilitar la siguiente información:

- a) Animales vivos
 - i. descripción;
 - ii. país de origen;
 - iii. cantidad;
 - iv. nombre común;
 - v. nombre científico;
 - vi. sexo;
 - vii. lugar de cuarentena (si procede) en el país de exportación;
 - viii. finalidad de la importación (matanza, sacrificio ritual, etc.);
 - ix. informes de las pruebas practicadas, si procede.
- b) Productos de origen animal destinados al consumo humano
 - i. descripción (categoría, tipo, detalles específicos del producto, etc.);
 - ii. detalles técnicos del producto;
 - iii. marca;
 - iv. país de origen;
 - v. cantidad;

-
- vi. nombre, dirección y capacidad del almacén refrigerado/depósito;
 - vii. número y tipo de embalaje.
- c) Productos de origen animal no destinados al consumo humano
- i. descripción (categoría, tipo, detalles específicos del producto, etc.);
 - ii. detalles técnicos del producto;
 - iii. marca;
 - iv. país de origen;
 - v. cantidad;
 - vi. nombre, dirección y capacidad del depósito;
 - vii. número y tipo de embalaje;
 - viii. certificado de tratamiento, si procede.

11. La llegada de todo envío se ha de notificar a la División de Servicios Ganaderos y Veterinarios con dos días de antelación como mínimo, cumplimentando y presentando a tal efecto el documento veterinario de entrada y otros documentos justificativos, como el certificado veterinario internacional expedido por el país exportador, la lista de embalaje, el número del conocimiento de embarque/conocimiento de embarque aéreo, una copia del permiso de importación, etc., a través del Portal TradeNet.

El despacho de aduana de animales vivos (excepto las mascotas) y los productos de origen animal no destinados al consumo humano, así como los productos de origen animal destinados al consumo humano, se lleva a cabo en línea a través del Portal TradeNet. Con respecto a los animales vivos (mascotas), también se expide un certificado de entrada manualmente.

12. Derechos de importación:

- Caballos - 1.000 rupias por animal.
- Gatos y perros - 500 rupias por animal.
- Aves enjauladas - 100 rupias por cada 10 aves o menos.
- Ganado bovino, caprino y ovino - 10 rupias por animal.
- Otros animales vivos - 200 rupias por animal.
- Carne para consumo humano - 50 rupias por cada tonelada de carne o menos.
- Otros productos - 100 rupias/permiso.

13. No se exige el pago de un depósito ni de un anticipo.

Condiciones de las licencias

14. Los permisos de importación tienen los siguientes períodos de validez para las distintas categorías:

- Animales vivos, incluidos los animales de compañía: un mes.
- Productos de origen animal destinados o no destinados al consumo humano: tres meses.

15. Ninguna sanción.

16. No son transferibles.

17. No existe ninguna otra condición.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No existen otros procedimientos administrativos previos a la importación.

19. No se aplica.

3.4 Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria (NPPO)

3.4.1 Vegetales, partes de vegetales, productos vegetales y otros artículos reglamentados

Breve descripción del régimen

1. La Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria (NPPO) es el organismo regulador oficial del Ministerio de Agroindustria y Seguridad Alimentaria que tiene el mandato, en virtud de la Ley de Protección Fitosanitaria de 2006, de proteger la biodiversidad y la economía agropecuaria de Mauricio y evitar la introducción de plagas y enfermedades de plantas exóticas destructivas.

La NPPO regula la importación de vegetales, productos vegetales y otros productos regulados mediante permisos de importación de vegetales en virtud del artículo 19, párrafo (1) (a) de la Ley de Protección Fitosanitaria, que dispone que toda persona que importe o haga importar un vegetal, un producto vegetal u otro producto regulado deberá solicitar un permiso de importación de vegetales a la NPPO. En la actualidad, los permisos de importación de vegetales se expiden para cada envío y, por lo general, tienen una validez de cuatro meses, pudiendo ser inferior en casos excepcionales en que se autoriza la importación para situaciones de emergencia (indisponibilidad de determinados productos agrícolas).

Además, de conformidad con el artículo 19(4) de la Ley de Protección Fitosanitaria, también se puede solicitar un permiso de importación de vegetales para determinados productos regulados, como frutas y hortalizas frescas, flores frescas cortadas y materiales de plantación, que son objeto de actividades de desembarque/envío en nuestro territorio a través del aeropuerto y el puerto marítimo.

La Ley prevé la expedición de permisos de importación de vegetales por vía electrónica a través del Portal TradeNet.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Se requiere un permiso de importación de vegetales para la importación de vegetales, partes de vegetales, productos vegetales y otros artículos reglamentados. Los productos sujetos a ese permiso son, entre otros, los siguientes: frutas, verduras y hierbas aromáticas frescas, secas y congeladas, madera, manufacturas de madera, roten (ratán) y bambú, leguminosas, determinados cereales, piensos, algodón, muebles, material de plantación (semillas, esquejes y plantas jóvenes), flores cortadas frescas, determinados fertilizantes y biofertilizantes de origen vegetal, medios de plantación y maquinaria agrícola usada.

3. El régimen se aplica a las mercancías originarias y procedentes de todos los países en función del análisis del riesgo fitosanitario y de las condiciones de importación.

4. El permiso de importación de vegetales se expide con fines de protección fitosanitaria.

5. El permiso de importación de vegetales se expide de conformidad con la Ley de Protección Fitosanitaria de 2006.

Procedimientos

6. I. En el caso de las hortalizas frescas de producción local, los permisos de importación de vegetales se expiden sobre la base de una evaluación de la demanda y la oferta en el mercado local.

II. Los permisos de importación de vegetales se expiden con carácter mensual.

III. Los permisos de importación de vegetales expedidos se controlan electrónicamente y se limitan al período examinado.

IV. El plazo para la presentación de la solicitud es de un mes.

V. Los permisos de importación de vegetales se expiden en un plazo de cinco días.

- VI. La importación puede realizarse en cuanto se expiden los permisos de importación de vegetales.
- VII. El Ministerio de Agroindustria y Seguridad Alimentaria se encarga de la evaluación general de las solicitudes y de la concesión de los permisos.
- VIII. El régimen se basa en la demanda y los permisos de importación de vegetales se expiden con carácter mensual, y tanto los nuevos importadores como los ya existentes tienen que presentar solicitudes mensuales.
- IX. No se limita a los contingentes bilaterales.
- X. No se aplica a las importaciones sobre la sola base de los permisos de exportación.
- XI. Se expiden permisos de importación de vegetales para las reexportaciones en caso de indisponibilidad de las mercancías en el mercado local.
7. a) La solicitud de un permiso de importación de vegetales debe presentarse con suficiente antelación para que el importador pueda transmitir el permiso al exportador a fin de garantizar que se cumplen las prescripciones fitosanitarias relativas a la importación de la NPPO de Mauricio. En caso de inadvertencia, el permiso puede concederse en un plazo más breve. Se exige un permiso de importación de vegetales de conformidad con la Ley de Protección Fitosanitaria.
- b) Previa petición debidamente justificada del importador y siempre que se presenten todos los documentos pertinentes, la NPPO tramita la solicitud mediante un procedimiento acelerado. El plazo mínimo para tramitar la solicitud en el caso de los permisos normales es de cinco días hábiles, que puede ampliarse si se trata de productos nuevos y de alto riesgo. Las importaciones pueden realizarse inmediatamente después de la obtención de los permisos.
- c) Se imponen limitaciones a la concesión de permisos para la importación de determinados productos fuera de temporada.
- d) La NPPO es la única entidad que concede permisos para vegetales, productos vegetales y otros productos regulados, salvo para los siguientes artículos en los que también intervienen otros organismos, ya sea como organismo principal o como recomendador en el sistema en línea:
- Para piensos y forraje, Servicios Veterinarios es el organismo principal y la NPPO es el recomendador.
 - Para el té y sus productos, la NAPRO es el organismo recomendador.
 - Para las patatas, las cebollas y el ajo (para consumo y para plantación), el organismo recomendador es la Junta de Comercialización Agrícola.
 - Para otras cuestiones coincidentes, se solicita la recomendación del Comité Técnico de Bioseguridad Vegetal.
 - Para las especies exóticas invasoras, se solicita la recomendación del Comité Nacional de Control de Especies Exóticas Invasoras.
8. Las solicitudes de permisos de importación se deniegan solamente en caso de determinar a raíz de una evaluación del riesgo de plagas que el producto que se va a importar constituye una amenaza fitosanitaria para el país y, por lo general, se hacen saber al solicitante las causas del rechazo.

Los solicitantes tienen derecho a interponer recurso en virtud de la Ley de Protección Fitosanitaria.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar un permiso de importación de vegetales conforme al procedimiento previsto en los incisos a) y b).

En el caso de la solicitud electrónica, los solicitantes deben registrarse en el sistema antes de presentar una solicitud.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una autorización

10. La información que debe facilitarse para la solicitud de un permiso de importación de vegetales es la siguiente:

Nombres y datos de contacto del importador y el exportador, nombre del producto (nombre científico), código del SA, país de origen, país exportador, cantidad, fecha aproximada del envío, finalidad de la importación, medio de importación y modo de transporte. Se pueden colgar documentos adicionales en el Portal TradeNet conforme a las exigencias de la NPPO. El formulario de solicitud se puede obtener en el sitio web de la NPPO.

11. Los documentos que deben facilitarse para la solicitud de un permiso de importación de vegetales son los siguientes:

- certificado fitosanitario expedido por el país exportador;
- conocimiento de embarque;
- factura comercial y lista de embalaje; y
- declaración de entrada.

12. No se percibe ningún derecho por la solicitud. Sin embargo, debe pagarse una tasa administrativa de MUR 100 a Mauritius Network Services Ltd. (MNS).

13. La solicitud de un permiso de importación de vegetales no está supeditada al pago de un depósito ni de un anticipo.

Condiciones de las licencias

14. Los permisos de importación de vegetales suelen tener una validez de cuatro meses, pero en casos excepcionales también pueden tener un período de validez inferior.

15. No se aplica ninguna penalización por la no utilización de un permiso de importación de vegetales.

16. Los permisos de importación de vegetales no son transferibles entre importadores.

17. Pueden aplicarse otras condiciones a un permiso de importación de vegetales, como el período de validez del permiso y el control y la vigilancia posteriores a la importación.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Los procedimientos administrativos exigidos son los siguientes:

- Para utilizar el sistema de permisos en línea, los importadores deben inscribirse en el sistema MNS.
- En el caso de los nuevos importadores de materiales de plantación, como plantas ornamentales, hortalizas y frutas, se exige el registro de la producción (comercial) en el Departamento de Investigación y Extensión Agrícola, así como la aprobación de las instalaciones de cuarentena posterior a la entrada por la NPPO.

19. La expedición de un permiso de importación de vegetales no es un requisito previo para la obtención de divisas.

MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR

4.1 Junta de Productos Químicos Peligrosos

4.1.1 Productos químicos peligrosos

Breve descripción del régimen

1. El régimen de licencias de importación se reglamenta en el artículo 11 de la Ley de Control de los Productos Químicos Peligrosos de 2004. El régimen de licencias lo administra la Junta de Productos Químicos Peligrosos, perteneciente al Ministerio de Salud y Bienestar.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos químicos peligrosos.
3. El régimen es aplicable a los productos originarios de todos los países.
4. Controlar las importaciones de los productos químicos peligrosos.
5. Ley de Control de los Productos Químicos Peligrosos de 2004.

El trámite de licencias es legalmente obligatorio y la administración no está facultada para designar a su discreción los productos para los que se deben expedir licencias. No se puede derogar este régimen sin la aprobación del poder legislativo.

Procedimientos

6. No se aplica.
7. a) Sí. Todas las solicitudes deben presentarse antes de la importación.
b) Sí. No obstante, el plazo mínimo para tramitar una solicitud es de una semana y el máximo es de tres semanas.
c) Sí. No existen plazos para la presentación de solicitudes.
d) La Junta de Productos Químicos Peligrosos es el único organismo capacitado para expedir las licencias, de conformidad con la Ley de Control de los Productos Químicos Peligrosos de 2004.
8. Sí. La expedición de una licencia puede denegarse si se sospecha que la importación de los productos químicos peligrosos no está destinada a un uso legítimo. No se podrá interponer recurso en caso de que se deniegue una licencia.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Únicamente las personas o sociedades registradas.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Sí. La solicitud puede obtenerse en el sitio web del Ministerio de Salud y Bienestar.
11. Sí. Una copia de la licencia de importación.
12. La tasa de expedición de la licencia de importación es de MUR 6.000.
13. No se solicita el pago de un depósito ni de un anticipo.

Condiciones de las licencias

14. Período de validez de 12 meses.
15. Ninguna sanción.
16. Las licencias no son transferibles entre importadores.
17. La expedición de una licencia está sujeta a cualquier información adicional que pueda solicitar la Junta y a cualquier condición que imponga subsiguientemente.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No existen otros procedimientos administrativos.
19. No se aplica.

4.2 Junta de Farmacia

4.2.1 Medicamentos peligrosos (Listas II, III y IV)

Breve descripción del régimen

1. La Junta de Farmacia es el organismo regulador de conformidad con la Ley de Farmacia y es el único encargado de expedir las licencias/permisos.

Todos los medicamentos y productos farmacéuticos deben registrarse ante la Junta de Farmacia antes de su importación y comercialización en el país.

Además, determinadas categorías de medicamentos y productos farmacéuticos, y de productos químicos, requieren una licencia para su importación. Entre ellas figuran los medicamentos peligrosos definidos en el artículo 3 de la Ley de Medicamentos Peligrosos de 2000.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. En cuanto a los medicamentos peligrosos, es obligatorio de conformidad con las convenciones internacionales que la autoridad reguladora expida un permiso para la importación o exportación de las sustancias incluidas en las Listas II, III y IV de la Ley sobre Medicamentos Peligrosos de 2000.

Las sustancias incluidas en la Lista IV de la Ley sobre Medicamentos Peligrosos de 2000 se utilizan para fabricar estupefacientes y sustancias psicotrópicas clasificadas como tales por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 o, de lo contrario, se incluyen como precursores en la Lista IV.

También están sujetas a control reglamentario de conformidad con la Convención Internacional para evitar su tráfico ilegal y su desvío a usos ilícitos, con miras a que su importación se realice para una finalidad de buena fe.

3. El régimen de licencias es aplicable a las mercancías provenientes de todos los países.
4. El proceso de concesión de licencias tiene por objetivo controlar la importación de conformidad con las prescripciones internacionales para que todas las mercancías se destinen a usos legítimos.
5. Como se ha mencionado anteriormente, estas mercancías se rigen por las disposiciones de la Ley de Farmacia de 1983 y de la Ley sobre Medicamentos Peligrosos de 2000. Como son requisitos obligatorios, cualquier modificación de las medidas de control exigirá una modificación de las leyes respectivas.

Procedimientos

6. La importación de medicamentos peligrosos de las Listas II, III y IV está sujeta a un contingente anual que se establece del siguiente modo:

I. Al final de cada año, los mayoristas farmacéuticos y las empresas que comercian con precursores deben presentar una lista de transacciones en la que se indiquen las existencias iniciales, las cantidades adquiridas o importadas, vendidas o utilizadas durante el año en curso y el saldo disponible.

Asimismo, deben presentar una solicitud relativa a las necesidades que prevén para el año siguiente. Cada empresa recibe su contingente anual, que está controlado por la Unidad Reguladora del Departamento de Farmacia bajo la supervisión de la Dirección.

II. El contingente anual se calcula en función de los datos presentados, es decir, su consumo y sus proyectos previstos. En su caso, los ajustes (aumentos) del contingente se efectúan a lo largo del año, pero deben ir acompañados de justificaciones detalladas.

III. El cálculo de las necesidades a escala nacional se remite a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en Viena, para establecer el contingente nacional anual, especialmente de los medicamentos peligrosos de la Lista II (estupefacientes), que se registran y publican. Los contingentes que no se utilizan no pueden trasladarse al año siguiente, es decir, el contingente es válido del 1 de enero al 31 de diciembre.

IV. Una vez establecido el contingente, la importación puede efectuarse de manera escalonada a lo largo del año según las necesidades de la empresa.

V-VI. La expedición del permiso/certificado de importación se efectúa a los pocos días de la presentación de la solicitud.

VII. La Junta de Farmacia del Ministerio de Salud y Bienestar expide los permisos de importación.

VIII. No se aplica.

IX. No se aplica.

X. El importador deberá enviar una copia del permiso/certificado de importación al exportador, quien a su vez remitirá una copia a la autoridad del país exportador con miras a obtener una licencia de exportación para poder realizar el envío de los medicamentos peligrosos.

De modo similar, se podrá denegar la licencia para los medicamentos peligrosos incluidos en la Lista IV (productos químicos precursores) si se sospecha que su importación no está destinada a un uso legítimo. No se podrá interponer recurso en caso de que se deniegue una licencia.

XI. No.

7. No se aplica.

8. La autorización de importación de productos farmacéuticos, incluidos los medicamentos peligrosos (Listas II, III y IV), se podrá denegar si el solicitante no es un importador registrado ante la Junta de Farmacia.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. a) Los productos farmacéuticos solo pueden ser importados por mayoristas farmacéuticos, registrados por la Junta de Farmacia, bajo la supervisión de farmacéuticos. En el Ministerio de Salud y Bienestar puede obtenerse una lista de los mayoristas farmacéuticos registrados. También poseen una licencia de comercio de las autoridades locales. Del mismo modo, los importadores o comerciantes de productos químicos (precursores) deben obtener una licencia de las autoridades locales y de la Junta de Productos Químicos Peligrosos, dependiente del Ministerio de Salud y Bienestar.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El solicitante debe remitir la información solicitada con arreglo a los procedimientos internacionales recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Para solicitar un permiso de importación, deberá presentarse a la Unidad Reguladora una solicitud firmada, prescrita por los reglamentos de conformidad con la Ley de Farmacia, acompañada de una factura proforma.

11. Deberá remitirse una copia de la licencia de importación junto con la factura para que la Unidad Reguladora autorice el despacho de las mercancías.

El levante de todos los envíos se realizará bajo la supervisión de un funcionario farmacéutico del Estado.

12. No se aplican derechos de tramitación a la solicitud del permiso de importación.

Las farmacias mayoristas pagan un derecho de registro por la licencia de actividad y un derecho anual de renovación de la licencia.

Solo se autoriza la importación y comercialización en el país de productos farmacéuticos registrados en la Junta de Farmacia. Se cobra un derecho de tramitación de MUR 2.500 y un derecho de registro de MUR 5.000 por producto (que no son reembolsables). También se deben pagar derechos para ampliar la línea de productos farmacéuticos importados e introducir modificaciones respecto de tales productos, según se indica a continuación:

	MUR
- Modificación del tiempo de conservación	2.000
- Modificación del lugar de fabricación/canal de distribución	2.000
- Ampliación de la línea de productos	2.000
- Modificación del nombre comercial	2.000
- Modificación del tamaño del envase/inclusión de un tamaño adicional	1.000
- Modificación del diseño del envase (primario)	1.000
- Modificación del diseño del envase (secundario)	1.000
- Modificación del material de embalaje	1.000
- Modificación del diseño de la etiqueta	1.000

13. La expedición de licencias no está supeditada al pago de un depósito ni de un anticipo.

Condiciones de las licencias

14. La validez de la licencia de importación de productos farmacéuticos puede renovarse anualmente, previo pago de MUR 2.000.

15. No se impondrá ninguna sanción en el caso de que una licencia quede sin utilizar.

16. La licencia no es transferible a otros importadores.

17. En el caso de los artículos que figuran en la Lista IV de la Ley de Medicamentos Peligrosos (Productos Químicos Precursores), el procedimiento por el que se expide el permiso/certificado es igual al utilizado con los medicamentos peligrosos de las Listas II y III, excepto que la autoridad del país exportador expedirá un certificado de notificación previa a la exportación con el que solicitará a la autoridad del país importador que confirme la autenticidad de la importación antes del envío. Bajo ninguna circunstancia se expiden licencias exclusivamente para la exportación.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. Sí.

4.2.2 Antibióticos, vacunas y sustancias terapéuticas, y medicamentos peligrosos de la Lista I

Breve descripción del régimen

1. Todos los medicamentos y productos farmacéuticos deben registrarse ante la Junta de Farmacia antes de su importación y comercialización en el país.

Además, determinadas categorías de medicamentos y productos farmacéuticos, y de productos químicos, requieren una licencia para su importación. Entre ellas:

- antibióticos, vacunas y cualquier sustancia terapéutica;
- los medicamentos peligrosos de la Lista I.

Las sustancias incluidas en la Lista I de la Ley sobre Medicamentos Peligrosos están destinadas únicamente a ser utilizadas por los servicios de medicina legal, en cantidades que no superen las estrictamente requeridas para el fin en cuestión. No están sujetas a ningún contingente.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Para cada envío de un antibiótico, vacuna o sustancia terapéutica importado, el importador (mayorista farmacéutico) deberá presentar una solicitud de permiso como se establece en el artículo 25 de la Ley de Farmacia, indicando el nombre de los productos importados y la cantidad de cada uno de ellos. El importador recibirá entonces un permiso de importación.

En cuanto a los medicamentos peligrosos, es obligatorio de conformidad con las convenciones internacionales que la autoridad reguladora expida un permiso para la importación de las sustancias incluidas en la Lista I de la Ley sobre Medicamentos Peligrosos de 2000.

Estas mercancías también están sujetas a control reglamentario de conformidad con la Convención Internacional para evitar su tráfico ilegal y su desvío a usos ilícitos, con miras a garantizar que su importación se realice para una finalidad de buena fe.

3. El régimen de licencias es aplicable a las mercancías provenientes de todos los países.

4. El proceso de concesión de licencias tiene por objetivo controlar la importación de conformidad con las prescripciones internacionales para que todas las mercancías se destinen a usos legítimos (médicos, científicos y educativos).

5. Como se ha mencionado anteriormente, estas mercancías se rigen por las disposiciones de la Ley de Farmacia de 1983 y de la Ley sobre Medicamentos Peligrosos de 2000, así como por los respectivos reglamentos de conformidad con estas Leyes. Como son requisitos obligatorios, cualquier modificación de las medidas de control exigirá una modificación de las Leyes respectivas.

Procedimientos

6. No se aplica.

7. a) Se recomienda solicitar el permiso/licencia antes de la importación.

b) La licencia/permiso puede expedirse, para cada envío, en cuanto se solicita o, en el caso de tratarse de sustancias terapéuticas, incluidos los antibióticos y las vacunas, cuando la mercancía llega al puerto.

En el caso de los medicamentos peligrosos de la Lista I, la licencia/permiso de importación se expide a los pocos días de presentarse la solicitud.

c) No existe plazo para presentar la solicitud de permiso/licencia en el caso de las sustancias terapéuticas, incluidos los antibióticos y las vacunas, o de productos químicos y sustancias incluidas en la Lista I de la Ley sobre Medicamentos Peligrosos. La solicitud puede presentarse en cualquier momento del año en que vaya a efectuarse la importación.

8. La licencia/permiso de importación de productos farmacéuticos, incluidos los medicamentos peligrosos de la Lista I, se podrá denegar si el solicitante no es un mayorista farmacéutico, laboratorio o institución de enseñanza registrado.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier persona, empresa o institución puede solicitar las licencias. El régimen de licencias es aplicable tanto a importadores como a productores de mercancías. Los mayoristas farmacéuticos son entidades registradas ante la Junta de Farmacia. También poseen una licencia de comercio de las autoridades locales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El solicitante debe remitir la información solicitada con arreglo a los procedimientos internacionales recomendados por la OMS. Para solicitar un permiso de importación, deberá presentarse a la Unidad Reguladora una solicitud firmada, prescrita por los reglamentos de conformidad con la Ley de Farmacia, acompañada de una factura proforma.

11. Deberá remitirse una copia de la licencia de importación junto con la factura para que la Unidad Reguladora autorice el despacho de las mercancías. El levante de todos los envíos se realizará bajo la supervisión de un funcionario farmacéutico del Estado.

12. No se aplican derechos de tramitación a la solicitud del permiso de importación.

Las farmacias mayoristas pagan un derecho de registro por la licencia de actividad y un derecho anual de renovación de la licencia.

Solo se autoriza la importación y comercialización en el país de productos farmacéuticos registrados en la Junta de Farmacia. Se cobra un derecho de tramitación de MUR 2.500 y un derecho de registro de MUR 5.000 por producto (que no son reembolsables). También se deben pagar derechos para ampliar la línea de productos farmacéuticos importados e introducir modificaciones respecto de tales productos, según se indica a continuación:

	MUR
- Modificación del tiempo de conservación	2.000
- Modificación del lugar de fabricación/canal de distribución	2.000
- Ampliación de la línea de productos	2.000
- Modificación del nombre comercial	2.000
- Modificación del tamaño del envase/inclusión de un tamaño adicional	1.000
- Modificación del diseño del envase (primario)	1.000
- Modificación del diseño del envase (secundario)	1.000
- Modificación del material de embalaje	1.000
- Modificación del diseño de la etiqueta	1.000

13. No se exige el pago de un depósito.

Condiciones de las licencias

14. La validez de la licencia de importación para productos y medicamentos peligrosos de la Lista I es hasta el 31 de diciembre. Si así se solicita, será posible prorrogarla en caso de retraso en el suministro. En lo que respecta a los permisos de importación de vacunas, antibióticos, etc., su expedición se realiza para cada envío en el momento de la llegada de la mercancía.

15. No se impondrá ninguna sanción en el caso de que una licencia quede sin utilizar.

16. La licencia no es transferible a otros importadores.

17. La expedición de una licencia está sujeta a cualquier información o aclaración adicional que pueda requerirse con respecto a ella.

En el caso de los medicamentos peligrosos de la Lista I, el importador deberá enviar una copia del permiso/certificado de importación al exportador, quien a su vez remitirá una copia a la autoridad del país exportador con miras a obtener una licencia de exportación para realizar el envío de los medicamentos peligrosos.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Todos los productos farmacéuticos deben registrarse ante la Junta de Farmacia antes de su importación y comercialización en Mauricio.

19. Sí.

ANEXO I**OFICINA NACIONAL DE REGLAMENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS
AGRÍCOLAS (NAPRO) - DERECHOS DE AUTORIZACIÓN**

	DERECHO (MUR)	
Derecho de solicitud para cualquier importación con fines comerciales	1.000	
Importación de:		
a) cigarrillos:		
i) más de 2.000 cigarrillos	20	por cada millar o fracción
ii) hasta 2.000 cigarrillos	500	
b) cigarritos (puritos):		
i) más de 1.000 unidades	20	por cada millar o fracción
ii) hasta 1.000 unidades	500	
c) tabaco en hoja, incluida la picadura	1	por kg o fracción
d) tabaco para fumar	50	por kg o fracción
e) cigarros	50	por kg o fracción
f) otros productos del tabaco	110	por kg o fracción
g) productos de té negro para operaciones de mezcla	20	por kg o fracción
h) productos de té verde en envases de 1 kg o más	40	por kg o fracción
i) productos de té negro, productos de té verde y otros productos del té, hasta 2 kg, para:		por t, o
i) consumo propio;		
ii) regalo; o		
iii) utilización como muestra		
j) otros productos del té	Cero	por kg o fracción
k) mezcla de té instantáneo, concentrados que contienen extractos de té, concentrados que deben diluirse y que contienen extractos de té	300	% de té en la mezcla o los concentrados por kg x 300 MUR por kg